REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

SEÑORA JUEZA: CONFORME AL ANTERIOR AUTO, SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE ESTE PROCESO, LA CUAL QUEDA A SU CONSIDERACIÓN:

Por agencias en derecho en primera instancia...…….…….……$1.262.538.00

Por agencias en derecho en segunda instancia…….…….……$877.803.00

Gastos judiciales…….……..……..……..……..……..…….$0.00

Total.....$2.140.341.00

PARA UN TOTAL DE: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.C ($2.140.341.00) A CARGO DE LA SOCIEDAD DEMANDADA.

MARILYN MONTOYA TEJADA
Secretaria

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0129
RADICADO N° 2016-00065-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora BEATRIZ ELENA GÓMEZ QUINTERO contra la SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE CARGA SODICARGA S. A. S., atendiendo a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, y efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho según auto anterior, la cual ascendió a la suma de $2.140.341.00 a cargo

de la sociedad demandada, es procedente APROBARLA por encontrarla ajustada a lo debido.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la sociedad demandada, la cual ascendió a la suma de $2.140.341.00, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 040 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria_____